

JUEVES 14 DE ENERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIII - N° 9
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Licitación Pública

Llama a Licitación Pública para la Adquisición de: DOS (2) CAMIONES MEDIANOS 0 km EQUIPADOS CON CAJAS COMPACTADORAS DE RESIDUOS 0 km.

Presupuesto Oficial: \$ 18.700.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Setecientos Mil).

Valor del Pliego: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

Adquisición de Pliegos: hasta el día 18 de Enero de 2021 a las 13:00 hs., en Secretaria de Gobierno, sito en Av. San Martin N° 650.

Plazo de Presentación de las Propuestas: hasta el día 21 de Enero de 2021 a las 09:00 hs. en Secretaria de Gobierno, sito en Av. San Martin N° 650.

Fecha de Apertura: el 21 de Enero de 2021 a las 12:30 hs.

Lugar: Salón de los Cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.

Fdo. Dra. Carolina Maricel Stumpf - Secretaria de Gobierno.-

6 días - N° 292556 - \$ 2009,70 - 14/01/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

CONCURSO DE PRECIOS

Adquisición de UN "HIDROELEVADOR – montaje en vehículo municipal y desmontaje del existente, provisión de materiales y mano de obra, para la Ciudad de Villa Allende;" DECRETO N°: 05/2021 LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A CONCURSO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN "HIDROELEVADOR – MONTAJE EN VEHÍCULO MUNICIPAL Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE, PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA, PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE;" PARA EL DIA 26 DE ENERO DE 2021 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.969.097,55.-). INCLUIDOS TASAS E IMPUESTOS. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gov.ar . www.villaallende.gov.ar - Pliego: sin costo.

2 días - N° 293139 - \$ 1117,40 - 15/01/2021 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Licitación PúblicaPag 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Licitación PúblicaPag 1

COMUNA DE LA POBLACIÓN

Resolución N° 265/2020Pag 1

COMUNA DE LA POBLACIÓN

RESOLUCIÓN N°265/2020

La Población 01 de diciembre de 2020

VISTO: El Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", suscripto con fecha 01 de diciembre de 2020, entre La Comuna de La Población y la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado, en razón de la profunda crisis socioeconómica actual ocasionada por la pandemia de Coronavirus Covid-19 y en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, establecido por el Decreto N.º 297/20, el "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA"

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN N° 53 de fecha 13 de julio de 2020 se creó un Programa destinado a Organizaciones comunitarias denominado "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" (en adelante "EL PROGRAMA" o "PROGRAMA"), destinado a otorgar financiamiento para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de sus sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesíásticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido subsidios de similar objeto durante el año 2020, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en el territorio del país, relacionadas con la alimentación, la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas, entre otras.



Que por la mentada Resolución del MDTyH se designó a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN como Autoridad de Aplicación del PROGRAMA.

Que las tareas que realizan las organizaciones comunitarias, de contención y desarrollo social, resultan trascendentes en los barrios vulnerables siendo sus sedes puntos de encuentro y de satisfacción de necesidades básicas de las y los vecinos.

Que el espacio físico que ocupan las organizaciones comunitarias producto de su propio esfuerzo, tiene en muchos casos condiciones deficitarias que EL PROGRAMA pretende mejorar, con el objeto de fortalecer el trabajo que realizan las organizaciones.

Que a esos fines EL PROGRAMA propone financiar la compra de materiales para que las organizaciones comunitarias realicen mejoras del espacio físico donde realizan sus tareas.

Que de este modo también se fortalece la actividad de la construcción y se dinamizan las industrias vinculadas con ésta, insumos, materiales y equipamiento para la construcción, con el objetivo de generar empleo, concentrándose en un sector que no sólo se encuentra entre los más afectados por la actual crisis, sino que emplea mayoritariamente a trabajadores de los sectores populares.

Que esta medida, a través de su ejecución y coordinación, fomenta un rol activo y protagonista de los Municipios y los Gobiernos Provinciales en la implementación de las políticas públicas.

Que a tales efectos la Provincia de CORDOBA suscribió un Convenio de Adhesión provincial a los postulados y objetivos del Programa.

Que, a fin de la implementación del Programa, es necesario que cada uno de los Municipios participantes preseleccionen entidades, cuya sede social se encuentre localizada en su territorio municipal, indicando el monto correspondiente al financiamiento.

Que mediante la Cláusula Cuarta del "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" celebrado con fecha 22 de Octubre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Provincia de Córdoba, se designó al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba como Autoridad Responsable Provincial con competencia y facultades para suscribir los Convenios Marco de Adhesión entre la PROVINCIA y los MUNICIPIOS y/o todo otro acto y/o Convenio Específico y/o de Implementación del referido CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN.

LA COMISIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE LA POBLACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", suscripto con fecha 01 de diciembre de 2020, entre La Comuna de La Población y la Provincia de Córdoba, que en anexo se adjunta y se transcribe al presente.-

FDO: JEFE COMUNAL: MARTINEZ FRANCISCO RAUL
SECRETARIA: CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH
TESORERO: SOSA PEDRO ALFREDO

ANEXO CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA COMUNA DE LA POBLACIÓN EN EL "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA"

Entre la PROVINCIA de CORDOBA (en adelante "La Provincia") por una

parte, representada en este acto por la Sra. Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, Contadora Laura Jure, (DNI N°28.582.073), constituyendo domicilio en calle Rosario de Santa Fe 650, de la Ciudad de Córdoba y la COMUNA La Población en adelante "la Comuna"), por la otra, representada en este acto por el Sr. Jefe Comunal DNI 12.157.563 constituyendo domicilio legal en calle pública sin número de la localidad de La Población ambas indistintamente "las PARTES" y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado, en razón de la profunda crisis socioeconómica actual ocasionada por la pandemia de Coronavirus Covid-19 y en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, establecido por el Decreto N.º 297/20, el "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA"

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN N° 53 de fecha 13 de julio de 2020 se creó un Programa destinado a Organizaciones comunitarias denominado "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" (en adelante "EL PROGRAMA" o "PROGRAMA"), destinado a otorgar financiamiento para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de sus sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesíásticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido subsidios de similar objeto durante el año 2020, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en el territorio del país, relacionadas con la alimentación, la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas, entre otras.

Que por la mentada Resolución del MDTyH se designó a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN como Autoridad de Aplicación del PROGRAMA.

Que las tareas que realizan las organizaciones comunitarias, de contención y desarrollo social, resultan trascendentes en los barrios vulnerables siendo sus sedes puntos de encuentro y de satisfacción de necesidades básicas de las y los vecinos.

Que el espacio físico que ocupan las organizaciones comunitarias producto de su propio esfuerzo, tiene en muchos casos condiciones deficitarias que EL PROGRAMA pretende mejorar, con el objeto de fortalecer el trabajo que realizan las organizaciones.

Que a esos fines EL PROGRAMA propone financiar la compra de materiales para que las organizaciones comunitarias realicen mejoras del espacio físico donde realizan sus tareas.

Que de este modo también se fortalece la actividad de la construcción y se dinamizan las industrias vinculadas con ésta, insumos, materiales y equipamiento para la construcción, con el objetivo de generar empleo, concentrándose en un sector que no sólo se encuentra entre los más afectados por la actual crisis, sino que emplea mayoritariamente a trabajadores de los sectores populares.

Que esta medida, a través de su ejecución y coordinación, fomenta un rol activo y protagonista de los Municipios y los Gobiernos Provinciales en la implementación de las políticas públicas.

Que a tales efectos la Provincia de CORDOBA suscribió un Convenio de Adhesión provincial a los postulados y objetivos del Programa.

Que, a fin de la implementación del Programa, es necesario que cada uno de los Municipios participantes preseleccionen entidades, cuya sede

social se encuentre localizada en su territorio municipal, indicando el monto correspondiente al financiamiento.

Que mediante la Cláusula Cuarta del "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" celebrado con fecha 22 de Octubre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Provincia de Córdoba, se designó al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba como Autoridad Responsable Provincial con competencia y facultades para suscribir los Convenios Marco de Adhesión entre la PROVINCIA y los MUNICIPIOS y/o todo otro acto y/o Convenio Específico y/o de Implementación del referido CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: El Municipio adhiere a los postulados y objetivos del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" creado por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN N° 53 de fecha 13 de julio de 2020, y a sus correspondientes Anexos, comprometiéndose a velar por la plena implementación de lo allí estipulado.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Municipio, para la implementación del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" empleará sus mayores esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos del mismo, dictará las normas necesarias para su plena implementación, realizará la evaluación y preselección de las entidades pre-adjudicatarias emitiendo constancia de factibilidad de la obra, determinará los montos de los financiamientos a otorgar de acuerdo a la pertinencia del presupuesto presentado por las entidades solicitantes y realizará el seguimiento y control de las obras que se ejecutarán por parte de las entidades con los fondos de la asistencia.

CLÁUSULA TERCERA: La Provincia se compromete a gestionar, una vez recibidos y aprobados los listados de las entidades beneficiarias, la transferencia del Estado Nacional por hasta la suma de PESOS trescientos mil (\$300.000) para ser imputados a favor de organizaciones correspondientes al municipio.

CLÁUSULA CUARTA: Los fondos que se transfieran en el presente Programa quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°31/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la Nación, "REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES"

CLÁUSULA QUINTA: El Municipio será el único responsable por la evaluación y preselección de las entidades que resulten pre adjudicatarias de los financiamientos a otorgar, así como y de realizar el seguimiento de las obras que se realicen por parte de las entidades con los fondos de la asistencia. El Municipio deberá, a través de acto administrativo fundado, realizar la selección de organizaciones beneficiarias, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases y condiciones del Programa Federal "ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" consignando los datos de ubicación, personería de cada entidad y monto que se les asignaría.

CLÁUSULA SEXTA: A los efectos del cumplimiento del Programa Federal "ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" la Comuna designa al Arquitecto Lisandro Garcia, DNI N° 30.180.498 como responsable de la ejecución del mismo. EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 01 días del mes de diciembre de 2020.

8 días - N° 292627 - s/c - 15/01/2021 - BOE